



lc. Jorge Maldonado Rennella

00 02

- 1 -

1 N U M E R O : 296/83.-----

2 REFORMA INTEGRAL DE LOS
3 ESTATUTOS SOCIALES DE LA
4 COMPANIA ANONIMA DENOMI-
5 NADA " COMPANIA DE CER-
6 VEZAS NACIONALES C.A.".-

7 C U A N T I A : INDETERMINADA. -----

8 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
9 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES

10 DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES,

11 ANTE MI, DOCTOR J O R G E M A L D O N A D O R E -

12 N N E L L A, ABOGADO, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CAN-

13 TON GUAYAQUIL, COMPARECE LA COMPANIA ANONIMA DENOMI-

14 NADA " COMPANIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A. ", RE-

15 PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS RICARDO CORDERO MOSCOSO,

16 QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, EJECUTIVO, EN

17 SU CALIDAD DE GERENTE SUBROGANTE DEL VICEPRESIDENTE,

18 EL CUAL LEGITIMA SU INTERVENCION CON EL NOMBRAMIENT-

19 TO QUE SE INSERTA EN EL TEXTO DEL PRESENTE INS-

20 TRUMENTO, CON EL CARACTER DE DOCUMENTO HABILITANTE.-

21 EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN

22 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONA CAPAZ PARA OBLIGAR-

23 SE Y CONTRATAR A QUIEN DE CONOCER DOY FE; EL MIS-

24 MO QUE COMPARECE A CELEBRAR ESTA ESCRITURA PUBLICA

25 DE REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SOBRE

26 CUYO OBJETO Y RESULTADOS ESTA BIEN INSTRUIDO, A LA

27 QUE PROCEDE DE UNA MANERA LIBRE Y ESPONTANEA Y PARA

28 SU OTORGAMIENTO ME PRESENTA LA MINUTA QUE DICE

1 ASI : -----

2 ** S E Ñ O R N O T A R I O : -----

3 SIRVASE AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PU-

4 Blicas A SU CARGO, UNA EN LA CUAL CONSTE LA RE-

5 FORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONI-

6 MA DENOMINADA " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES

7 C. A. ", QUE YO, RICARDO CORDERO MOSCOSO, EN MI

8 CALIDAD DE GERENTE SUBROGANTE DEL VICEPRESIDENTE Y

9 POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, OTORGO

10 EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA JUNTA GENE-

11 RAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON

12 LAS CLAUSULAS Y DECLARACIONES QUE CONSTAN A CONTI-

13 NUACION : -----

14 ++++++ C L A U S U L A P R I M E R A ++++++

15 * ANTECEDENTES *

16 U N O . - COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A., SE

17 ===== CONSTITUYO POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA

18 ANTE EL ESCRIBANO LUIS FERNANDO MESIAS DE QUITO,

19 EL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

20 VEINTIUNO, CON CAPITAL DE CIEN MIL SUCRES (S/. -

21 100.000,00), HABIENDOSE INSCRIPTO DICHO CONTRATO DE SO-

22 CIEDAD Y ESTATUTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL

23 VEINTISIETE DE LOS PROPIOS MES Y AÑO. -----

24 D O S . - POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL ES-

25 ===== CRIBANO DE QUITO, ROMULO EMILIANO TAMAYO EL

26 VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE,

27 INSCRITA EL VEINTIOCHO DE LOS MISMOS MES Y AÑO, LA

28 COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A CINCO MILLONES DE SU-



Jorge Maldonado Rennella

00 03

- 2 -

1 CRES (S/. 5'000.000,00). -----
2 T R E S. - EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVE-
3 ===== CIENTOS CUARENTA Y CINCO, SEGUN ESCRITURA
4 PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE GUAYAQUIL DOC-
5 TOR JUAN DE DIOS MORALES, INSCRITA EL CATORCE DE
6 ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, LA COM-
7 PAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A DIECISIETE MILLONES DE SU-
8 CRES (S/. 17'000.000,00). -----
9 C U A T R O. - POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL ON-
10 ===== CE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CIN-
11 CUENTA Y SIETE ANTE EL NOTARIO DE GUAYAQUIL JOSE MA-
12 RIA MONTALVAN CORNEJO, INSCRITA EL NUEVE DE AGOSTO
13 DEL PROPIO AÑO, LA SOCIEDAD REFORMO SUS ESTATUTOS. -
14 C I N C O. - SEGUN ESCRITURA PUBLICA AUTORIZADA POR EL
15 ===== NOTARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR JORGE JARA
16 GRAU EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
17 SESENTA Y CUATRO, INSCRITA EL VEINTITRES DE LOS
18 PROPIOS MES Y AÑO, LA COMPAÑIA REFORMO INTEGRALMENTE
19 SUS ESTATUTOS. -----
20 S E I S. - POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NO-
21 ===== TARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR GUSTAVO FALCONI
22 LEDESMA EL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA,
23 INSCRITA EL VEINTITRES DE LOS MISMOS MES Y AÑO, LA
24 COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A CIEN MILLONES DE SU-
25 CRES (S/. 100'000.000,00). -----
26 S I E T E. - EL DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
27 ===== SETENTA Y UNO, POR ESCRITURA PUBLICA O-
28 TORGADA ANTE EL NOTARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR JORGE

1 JARA GRAU, INSCRITA EL VEINTIUNO DE LOS PROPIOS MES
2 Y AÑO, LA COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A CIENTO TREIN-
3 TA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES
4 (S/. 137'325.000,00). -----
5 O C H O. - POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NO-
6 ===== TARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR JORGE JARA GRAU
7 EL VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
8 Y UNO, INSCRITA EL VEINTIDCHO DE LOS MISMOS MES Y
9 AÑO, LA COMPAÑIA AUMENTO NUEVAMENTE SU CAPITAL A
10 CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL
11 SUCRES (S/. 167'710.000,00). -----
12 N U E V E. - SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE DIECINUEVE DE
13 ===== ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS
14 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR JORGE
15 JARA GRAU, INSCRITA EL VEINTISIETE DE LOS MISMOS
16 MES Y AÑO, LA SOCIEDAD REALIZO OTRO AUMENTO DE CA-
17 PITAL QUEDANDO ESTE ELEVADO A LA SUMA DE CIENTO
18 SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUI-
19 NIENTOS SUCRES (S/. 176'095.500,00). -----
20 D I E Z. - POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL VEINTI-
21 ===== CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SE-
22 TENTA Y DOS ANTE EL NOTARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR
23 JORGE MALDONADO RENNELLA, INSCRITA EL TRECE DE NO-
24 VIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑIA REFORMO Y CODIFI-
25 CO SUS ESTATUTOS, Y ADEMAS, AUMENTO SU CAPITAL SO-
26 CIAL A LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES
27 NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.
28 198'095.500,00). -----



00 04

- 3 -

D^c. Jorge Maldonado Rennella

1 O N C E. - EL PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
2 ===== SETENTA Y TRES, POR ESCRITURA PUBLICA QUE
3 AUTORIZO EL NOTARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR JORGE MAL-
4 DONADO RENNELLA, INSCRITA EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL
5 MISMO AÑO, LA COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A DOSCIENTOS
6 TOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
7 MIL SUCRES (S/. 207'996.000,00).-----
8 D O C E. - POR ESCRITURA PUBLICA DE VEINTINUEVE DE
9 ===== JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUA-
10 TRO OTORGADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO
11 RENNELLA, INSCRITA EL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL MISMO
12 AÑO, LA SOCIEDAD AUMENTO SU CAPITAL A DOSCIENTOS DIE-
13 CIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
14 TRESCIENTOS SUCRES (S/. 218'389.300,00).-----
15 T R E C E. - SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE SIETE DE NO-
16 ===== VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
17 CINCO OTORGADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDO-
18 NADO RENNELLA, INSCRITA EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE
19 DEL MISMO AÑO, LA SOCIEDAD AUMENTO SU CAPITAL A DOS-
20 CIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVEN-
21 TA Y SIETE MIL SETECIENTOS SUCRES (S/. 263'897.700,00).
22 C A T O R C E. - POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EL
23 ===== SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
24 SETENTA Y SEIS ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDO-
25 NADO RENNELLA, INSCRITA EL VEINTIUNO DE JUNIO DEL
26 PROPIO AÑO, LA COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A DOS-
27 CIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL CIENTOS
28 SUCRES (S/. 277'090.100,00).-----

1 Q U I N C E . - POR ESCRITURA PUBLICA DE SEIS DE JU-
2 ===== NIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIE-
3 TE OTORGADA ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO
4 RENNELLA, INSCRITA EL PRIMERO DE JULIO DEL MISMO
5 AÑO, LA SOCIEDAD AUMENTO SU CAPITAL A LA SUMA DE
6 DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NO-
7 VENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SUCRES (S/.
8 294.999.700,00), REFORMO SUS ESTATUTOS Y LOS CO-
9 DIFICO, SIENDO TALES ESTATUTOS CODIFICADOS LOS QUE
10 SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN VIGOR. -----
11 D I E C I S E I S . - SEGUN ESCRITURA PUBLICA AUTORI-
12 ===== ZADA POR EL NOTARIO DOCTOR JOR-
13 GE MALDONADO RENNELLA EL PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL
14 NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, INSCRITA EL VEINTISIE-
15 TE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE,
16 LA COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A LA SUMA DE
17 TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUEN-
18 TA Y TRES MIL TRESCIENTOS SUCRES (S/. 324'553.300,00)
19 Y REFORMO EL ESTATUTO SOCIAL. -----
20 D I E C I S I E T E . - MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTOR-
21 ===== GADA EL TRES DE JUNIO DE MIL
22 NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ANTE EL NOTARIO DOCTOR
23 JORGE MALDONADO RENNELLA, INSCRITA EL VEINTITRES DE
24 AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, LA COM-
25 PAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A LA SUMA DE TRESCIENTOS
26 OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
27 TRES MIL SETECIENTOS SUCRES (S/.387'453.700,00).-----
28 D I E C I O C H O . - POR ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EL



D. Jorge Maldonado Rennella

1 ===== DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NO-
2 VECIENTOS SETENTA Y OCHO ANTE EL NOTARIO DOCTOR JOR-
3 GE MALDONADO RENNELLA, INSCRITA EL DIECINUEVE DE
4 MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, LA COM-
5 PAÑIA HIZO UN NUEVO AUMENTO DE CAPITAL, PASANDO A
6 SER ESTE DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES
7 SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SUCRES
8 (S/. 447.784.900,00). -----
9 D I E C I N U E V E. - SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA PU-
10 ===== BLICA OTORGADA EL CINCO DE JU-
11 NIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ANTE EL NO-
12 TARIO DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA, INSCRITA EL
13 PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUE-
14 VE, LA COMPANIA REALIZO UN AUMENTO DE CAPITAL, CON
15 EL CUAL QUEDO ESTE ELEVADO A LA CANTIDAD DE QUI-
16 NIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS
17 CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SUCRES -
18 (S/. 549'359.300,00). -----
19 V E I N T E. - MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA AN-
20 ===== TE EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO
21 RENNELLA EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SE-
22 TENTA NUEVE, INSCRITA EL VEINTICUATRO DE SEP-
23 TIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA COMPANIA AUMENTO SU
24 CAPITAL A LA SUMA DE SEISCIENTOS VEINTICUATRO
25 MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SUCRES
26 (S/. 624'679.000,00). -----
27 V E I N T I U N O. - POR ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA AN-
28 ===== TE EL NOTARIO DOCTOR JORGE MAL-

1 DONADO RENNELLA EL VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NO-
2 VECIENTOS OCHENTA, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCAN-
3 TIL EL CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA,
4 LA COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A SETECIENTOS VEIN-
5 TICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIE-
6 TOS SUCRES (S/. 724'723.600,00).-----
7 V E I N T I D O S. - SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA PU-
8 ===== BLICA OTORGADA EL DIECISEIS DE
9 FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ANTE EL
10 NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA, INSCRITA
11 EL DIEZ DE ABRIL DEL MISMO AÑO EN EL REGISTRO
12 MERCANTIL, LA COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A O-
13 CHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS
14 TREINTA Y OCHO MIL CIEN SUCRES (S/.837'938.100,00),
15 V E I N T I T R E S. - POR ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA
16 ===== ANTE EL NOTARIO DOCTOR JORGE
17 MALDONADO RENNELLA EL VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NO-
18 NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, INSCRITA EN EL REGISTRO
19 MERCANTIL EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, LA
20 LA COMPAÑIA AUMENTO SU CAPITAL A NOVECIENTOS SESEN-
21 TA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SUCRES
22 (S/.966.030.900,00), QUE ES EL QUE ACTUALMENTE TIE-
23 NE. I,-----
24 V E I N T I C U A T R O. - LA JUNTA GENERAL EXTRAORDI-
25 ===== NARIA DE ACCIONISTAS DE
26 COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A., EN SESION
27 DE OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
28 TRES, CON SUJECION A SUS ESTATUTOS Y LEYES VIGEN-



l. Jorge Maldonado Rennella

00 06

- 5 -

1 TES, APROBO LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE
2 LA COMPAÑIA, SOLICITANDO AL REPRESENTANTE LEGAL QUE
3 PROCEDA A OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PU-
4 BLICA.

5 ***** CLAUSULA SEGUNDA *****

6 * REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS *

7 CON LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS, YO, RICARDO CORDERO
8 MOSCOSO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE COMPAÑIA DE
9 CERVEZAS NACIONALES C. A., EN MI CALIDAD DE GERENTE
10 SUBROGANTE DEL VICEPRESIDENTE, DECLARO:

11 PRIMERO. QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE COM-
12 ***** PAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A.
13 QUEDAN REFORMADOS INTEGRALMENTE EN LOS TERMINOS Y
14 CON EL TEXTO QUE CONSTA EN EL ACTA DE JUNTA GENE-
15 RAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE CELEBRO LA COM-
16 PAÑIA EL OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
17 Y TRES, DEBIENDO USTED, SEÑOR NOTARIO, HACER LA
18 TRANSCRIPCION DEL ORIGINAL DE DICHA ACTA EN EL PRO-
19 TOCOLO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA, PARA QUE FORME UN
20 SOLO CUERPO CON LA MISMA.

21 SEGUNDO. QUE LOS ESTATUTOS REFORMADOS Y TRANS-
22 ***** CRITOS EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL
23 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OCHO DE ABRIL DE
24 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, QUE POR EL PRE-
25 SENTE INSTRUMENTO QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PUBLI-
26 CA, SON LOS QUE CONTIENEN LA NORMA QUE REGIRA DE
27 AQUI EN ADELANTE A LA PERSONA JURIDICA QUE REPRE-
28 SENTO.

1 TERCERO. - QUE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SO-
2 ===== CIALES QUE APROBO LA EXPRESADA JUNTA
3 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, NO HACE RELA-
4 CION NI AL NOMBRE, NI AL PLAZO, NI AL DOMICILIO
5 DE LA COMPAÑIA, QUE CONTINUAN SIENDO LOS MISMOS; NI
6 A SU OBJETO SOCIAL, MANTENIENDOSE SIN NINGUNA MO-
7 DIFICACION LA MISMA EMPRESA INDUSTRIAL PARA LA CUAL
8 SE CONSTITUYO " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.",
9 COMO CONSTA DEL TEXTO DE SUS ESTATUTOS REFORMA-
10 DOS. -----

11 ++++++ CLAUSULA FINAL ++++++
12 USTED SEÑOR NOTARIO, SIRVASE INSERTAR EN EL PROTOCO-
13 LO LA NOTA DE MI NOMBRAMIENTO DEBIDAMENTE INSCRITO
14 QUE ADJUNTO, ASI COMO DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DE-
15 JO SOLICITADO Y A TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES
16 QUE FUEREN NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE
17 ESTA ESCRITURA PUBLICA.- FIRMADO : DOCTOR RAMON VELA
18 COBOS. - A B O G A D O .- REGISTRO NUMERO: CIENTO CIN-
19 CUENTA Y NUEVE. -----

20 ***** DOCUMENTOS HABILITANTES *****
21 NOMBRAMIENTO: COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONA-
22 LES C. A..- GUAYAQUIL, FEBRERO DIECIOCHO DE MIL NO-
23 VECIENTOS OCHENTA Y TRES.- SEÑOR RICARDO CORDERO
24 MOSCOSO, CIUDAD.- DE MIS CONSIDERACIONES : CUMPLEME
25 PONER EN SU CONOCIMIENTO QUE EL DIRECTORIO DE "COM-
26 PAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A. " EN SESION DE
27 ESTA FECHA, TUVO EL ACIERTO DE DESIGNAR A USTED
28 GERENTE DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PRE-



Jorge Maldonado Rennella

00 67

- 6 -

1 VISTO EN EL NUMERO UNO DEL ARTICULO VEINTINUEVE DE
2 LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR EL PERIODO DE DOS AÑOS
3 DETERMINADOS EN LOS MISMOS ESTATUTOS.- EN EL EJERCI-
4 CIO DE SUS FUNCIONES, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS
5 ARTICULOS CATORCE, LITERAL D), Y TREINTA Y SEIS
6 NUMERAL UNO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, EN CA-
7 SO DE RENUNCIA, ABANDONO DEL CARGO, FALLECIMIENTO,
8 ENFERMEDAD, AUSENCIA, O EN GENERAL CUANDO EL VICE-
9 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, TITULAR O INTERINO, ESTUVIERE IM-
10 POSIBILITADO DE ACTUAR, CORRESPONDE A USTED SUBRO-
11 GAR A DICHO FUNCIONARIO, TENIENDO DURANTE EL TIEM-
12 PO QUE DURE LA SUBROGACION LAS MISMAS ATRIBUCIONES
13 Y DEBERES QUE EL VICEPRESIDENTE Y, CONSECUENTEMENTE,
14 TENDRA USTED LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EX-
15 TRAJUDICIAL DE " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
16 C. A. " EXTENDIENDOSE TAL REPRESENTACION A TODOS LOS
17 ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO O TRAFICO DE LA
18 COMPAÑIA, CON EXCEPCION DE LA ENAJENACION O HIPO-
19 TECA DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA
20 SOCIEDAD, PARA CUYAS OPERACIONES NECESITARA RESOLUCION
21 PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DI-
22 RECTORIO, SEGUN EL VALOR DE LOS BIENES QUE SE E-
23 NAJENEN O HIPOTEQUEN, CONFORME LO DISPUESTO EN LOS
24 ARTICULOS VEINTITRES, NUMERAL OCHO, Y VEINTINUEVE, NU-
25 MERAL TRECE, RESPECTIVAMENTE, DE LOS ESTATUTOS SOCIA-
26 LES. - COMO LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EX-
27 TRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA LA EJERCERA USTED SOLA-
28 MENTE CUANDO CONFORME A LAS CAUSAS ANTES ENUMERA-

1 DAS CORRESPONDA SUBROGAR AL VICEPRESIDENTE, SIEMPRE
2 QUE ACTUARE EN REEMPLAZO DE ESTE FUNCIONARIO, DEBE--
3 RA HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL COMO " GERENTE
4 SUBROGANTE DEL VICEPRESIDENTE ", TAL COMO LO DIS-
5 PONE EL LITERAL D) DEL ARTICULO CATORCE DE LOS
6 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. - LA ESCRITURA PUBLICA EN
7 LA QUE CONSTAN SUS ATRIBUCIONES SE OTORGO EL SEIS
8 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE
9 EL NOTARIO DE GUAYAQUIL DOCTOR JORGE MALDONADO RE-
10 NNELLA, Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE
11 ESTA CIUDAD EL PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
12 SETENTA Y SIETE. - MUY ATENTAMENTE, FIRMADO : FIRMA
13 ILEGIBLE. - ERNESTO SOTO C.. - PRESIDENTE. - ACEPTO
14 EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE COMPAÑIA DE CERVEZAS
15 NACIONALES C. A..- GUAYAQUIL, FEBRERO DIECIOCHO DE
16 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. - FIRMADO: FIRMA ILE-
17 GIBLE. - RICARDO CORDERO MOSCOSO.- CERTIFICO: QUE
18 ESTE NOMBRAMIENTO FUE INSCRITO HOY, DE FOJAS SEIS
19 MIL SEISCIENTOS OCHENTA A SEIS MIL SEISCIENTOS OCHEN-
20 TA Y UNO, NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS CINCO DEL
21 REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL NUMERO TRES
22 MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DEL REPERTORIO. - GUAYA-
23 QUIL, SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
24 TRES. - EL REGISTRADOR MERCANTIL. - FIRMADO : FIRMA
25 ILEGIBLE. - ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. -
26 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL. - HAY UN
27 SELLO.-----
28 ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE



c. Jorge Maldonado Rennella

00 03

- 7 -

1 ACCIONISTAS DE " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES
2 C. A. ", CELEBRADA EL OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIE-
3 TOS OCHENTA Y TRES. - EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
4 LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
5 OCHENTA Y TRES, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, EN EL
6 SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE
7 GUAYAQUIL, UBICADA EN LA AVENIDA NUEVE DE OCTUBRE
8 NUMERO NOVECIENTOS DIEZ, SE REUNE LA JUNTA GENERAL
9 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE " COMPAÑIA DE CER-
10 VEZAS NACIONALES C. A." EN VIRTUD DE LA CONVOCA-
11 TORIA PUBLICADA EN EL DIARIO EL TELEGAFO, EN SU
12 EDICION DEL DIA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIE-
13 TOS OCHENTA Y TRES, CON LA ASISTENCIA DE LAS PER-
14 SONAS CUYOS NOMBRES CONSTAN EN LA LISTA DE ACCIO-
15 NISTAS FORMADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DOS-
16 CIENTOS OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS, QUE
17 REPRESENTAN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO DE
18 LA SOCIEDAD. COMO NO SE ENCUENTRAN PRESENTES NI EL
19 PRESIDENTE NI EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, PRE-
20 SIDE LA SESION EL INGENIERO BENIGNO SOTOMAYOR JAIME
21 POR DESIGNACION DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA
22 SESION, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO VEIN-
23 TIUNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ACTUA DE SECRETA-
24 RIO EL INFRASCRITO DOCTOR RAMON VELA COBOS, POR DE-
25 SIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA SESION Y DE LA JUN-
26 TA. - A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, EL SECRE-
27 TARIO DEJA CONSTANCIA QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA
28 LISTA DE ASISTENTES QUE HA FORMULADO, SE HA CONS-

1 TATADO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO, POR LOS CONCU-
2 RRENTES A ESTA SESION OCHO MILLONES OCHOCIENTAS
3 OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA ACCIONES DE
4 CIEN SUCRES CADA UNA, ESTO ES, MAS DE LA MI-
5 TAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑIA, RAZON POR
6 LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL AR-
7 TICULO DIECINUEVE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EXISTE
8 EL QUORUM SUFICIENTE PARA DECLARAR INSTALADA LA JUN-
9 TA, ACLARANDO QUE CADA ACCION PAGADA CONFIERE DERE-
10 CHO A UN VOTO Y QUE LA MAYORIA PARA LAS DECI-
11 SIONES LA CONSTITUYEN CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS
12 CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN VOTOS EN LA
13 PRESENTE SESION. --- EL SECRETARIO IGUALMENTE DEJA
14 CONSTANCIA QUE HA ASISTIDO A LA SESION EL CO-
15 MISARIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, INGENIERO FRAN-
16 CISCO MARCHAN. --- EL PRESIDENTE DECLARA INSTALADA LA
17 SESION Y SOLICITA AL SECRETARIO QUE PROCEDA A DAR
18 LECTURA A LA CONVOCATORIA. --- EL SECRETARIO PROCEDE
19 EN EL SENTIDO INDICADO, SIENDO EL TEXTO DE LA CON-
20 VOCATORIA LEIDA, EL SIGUIENTE : --- " COMPAÑIA DE
21 CERVEZAS NACIONALES C. A. - CONVOCATORIA A JUNTA
22 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. - CONVOCASE A
23 LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE COMPAÑIA DE CERVEZAS NA-
24 CIONALES C. A., E INDIVIDUALMENTE A LOS SEÑORES CO-
25 MISARIOS INGENIERO FRANCISCO MARCHAN Y ECONOMISTA
26 JOSE LARREA GARCIA, A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
27 DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EN ESTA CIUDAD DE
28 GUAYAQUIL, A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA, EL

883,840 acc.



00 03

- 8 -

1 DIA VIERNES OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
2 TA Y TRES, EN EL SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE
3 INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, UBICADA EN LA AVENIDA
4 NUEVE DE OCTUBRE NUMERO NOVECIENTOS DIEZ, PARA CO-
5 NOCER Y RESOLVER SOBRE EL SIGUIENTE PUNTO : UNICO.-
6 " REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS " . - GUAYAQUIL,
7 MARZO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. -
8 ERNESTO SOTO C. PRESIDENTE. - NOTA : A LOS AC-
9 CIONISTAS QUE DESEEN HACERSE REPRESENTAR EN LA JUNTA
10 GENERAL NOS PERMITIMOS RECORDARLES LA NECESIDAD DE
11 QUE LOS PODERES DE REPRESENTACION QUE OTORGUEN DE-
12 BERAN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS
13 DOCE AL QUINCE DEL REGLAMENTO PARA JUNTAS GENERALES
14 PUESTO EN VIGENCIA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COM-
15 PAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO DOCE MIL CINCUEN-
16 TA Y CINCO ". - TERMINADA LA LECTURA DE LA CONVO-
17 CATORIA, EL PRESIDENTE EXPRESA QUE LA JUNTA DEBE
18 TRATAR SOBRE LA " REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS",
19 UNICO PUNTO CONSTANTE EN LA MISMA, AGREGANDO: (a)
20 QUE SE HA ESTIMADO CONVENIENTE PARA LA COMPAÑIA,
21 MODIFICAR SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA BUSCANDO FOR-
22 MAS MAS AGILES DE FUNCIONAMIENTO QUE LAS EXISTEN-
23 TES EN LOS ACTUALES ESTATUTOS, LO CUAL EXIGE RE-
24 FORMAR FUNDAMENTALMENTE LOS ARTICULOS SIETE, CATORCE
25 LITERAL D), VEINTISIETE, VEINTINUEVE, TREINTA Y
26 DOS, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SEIS, CUA-
27 RENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO; (b) QUE ENTRE TALES
28 ARTICULOS SE CUENTAN LOS RELACIONADOS CON LA REPRE-

1 SENTACION LEGAL QUE SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE
2 EJECUTIVO EN LUGAR DEL VICEPRESIDENTE COMO ES AC-
3 TUALMENTE, CON LOS FUNCIONARIOS QUE REEMPLAZARAN A
4 AQUEL QUE SERAN LOS VICEPRESIDENTES SUBROGANTES Y
5 NO LOS GERENTES COMO ES AHORA, CON LOS ORGANISMOS
6 SOCIALES A LOS CUALES CORRESPONDE HACER LOS NOMBRA-
7 MIENTOS DE ELLOS Y DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS, Y CON
8 LA COMPETENCIA DEL DIRECTORIO Y DEL REPRESENTANTE
9 LEGAL; (c) QUE JUNTO CON LOS ARTICULOS CITADOS HAY
10 QUE REFORMAR TODOS AQUELLOS QUE SE REFIEREN A UNA
11 FUNCION CUYO NOMBRE SE HUBIERE CAMBIADO, Y APROVE-
12 CHAR LA OPORTUNIDAD PARA ACTUALIZAR EN TODO EL ES-
13 TATUTO EL ARTICULADO QUE SE CITA DE LA LEY DE COM-
14 PAÑIAS; (d) QUE LOS ADMINISTRADORES, CON EL NOMBRE
15 DE " REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS " HAN REDACTADO
16 UN PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE
17 CERVEZAS NACIONALES C. A., PARA CONOCIMIENTO, DISCU-
18 SION Y APROBACION DE ESTA JUNTA, LOS MISMOS QUE
19 REGIRAN DE AQUI EN ADELANTE A LA PERSONA JURIDICA,
20 Y EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN INCORPORADOS, TANTO
21 LOS ARTICULOS QUE SE REFORMAN, CON LA NUEVA REDAC-
22 CION QUE SUGIEREN, COMO LOS ARTICULOS QUE NO HAN
23 SIDO MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA TALES COMO LOS
24 RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, EL PLAZO, EL NOM-
25 BRE Y EL DOMICILIO, TODOS LOS CUALES SE MANTIE-
26 NEN EN EL PROYECTO CON LA MISMA REDACCION ACTUAL-
27 MENTE VIGENTE; Y, (e) QUE CON LOS ANTECEDENTES
28 EXPRESADOS, PIDE AL SECRETARIO QUE DE LECTURA AL PRO-



lc. Jorge Maldonado Rennella

00 10

- 9 -

1 YECTO, SOLICITANDO A LOS ACCIONISTAS QUE EN EL CUR-
2 SO DE LA LECTURA HAGAN CUALQUIER OBSERVACION A LAS
3 REFORMAS CONSTANTES EN EL MISMO Y, EN GENERAL, QUE
4 SUGIERAN CUALQUIER MODIFICACION A LOS ESTATUTOS, LOS
5 CUALES VAN A SER APROBADOS INTEGRAMENTE EN ESTA
6 SESION. - EL SECRETARIO DA LECTURA AL PROYECTO, CUYO
7 TEXTO ES EL SIGUIENTE : -----

8 ***** REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS *****

9 PROYECTO DE NUEVOS
10 ESTATUTOS DE " COMPANIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A."
11 ***** TITULO PRIMERO *****
12 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO
13 SOCIAL. -----

14 ARTICULO UNO. - DENOMINACION. - LA COMPANIA
15 ANONIMA CONSTITUIDA EL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE
16 DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO POR ESCRITURA PUBLICA
17 OTORGADA ANTE EL ESCRIBANO DE QUITO SEÑOR LUIS FER-
18 NANDO MESIAS, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL E INDUSTRIAL
19 Y TIENE COMO DENOMINACION QUE LA DISTINGUE " COMPA-
20 NIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A.". -----

21 ARTICULO DOS. - NACIONALIDAD. - " COMPANIA
22 DE CERVEZAS NACIONALES C. A. ES UNA COMPANIA ORGA-
23 NIZADA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y CONSECUENTE-
24 MENTE DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUE SE RIGE POR
25 LAS LEYES DEL ECUADOR, EL CONTRATO SOCIAL Y SUS ES-
26 TATUTOS. -----

27 ARTICULO TRES. - DOMICILIO. - EL DOMICILIO
28 DE LA COMPANIA ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PRO-

1 VINCIA DEL GUAYAS, PERO QUEDA FACULTADA PARA ESTABLE-
2 CER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LU-
3 GAR DEL PAIS O EN EL EXTERIOR, PREVIA RESOLUCION
4 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

5 ARTICULO CUATRO.- PLAZO. - LA COMPANIA DURARA HASTA
6 EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEIN-
7 TIUNO. ESTE PLAZO PODRA MODIFICARSE POR RESOLUCION DE
8 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUMPLIENDO EL PRO-
9 CEDIMIENTO Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN
10 LOS PRESENTES ESTATUTOS. -----

11 ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- (EL PRESENTE AR-
12 TICULO NO HA SIDO REFORMADO Y LA COMPANIA CONTI-
13 NUA CON LA MISMA ACTIVIDAD PARA LO CUAL SE CONSTI-
14 TUYO, MANTENIENDOSE SIN NINGUNA MODIFICACION LA MIS-
15 MA EMPRESA INDUSTRIAL). EL OBJETO PRINCIPAL DE LA
16 COMPANIA ES DEDICARSE A LA ELABORACION, DISTRIBUCION
17 Y VENTA DE CERVEZA; AL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA
18 CERVECERA EN SUS MAS AMPLIAS MANIFESTACIONES. PODRA
19 INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE OTRAS COMPANIAS Y
20 ADQUIRIR PARTICIPACIONES O ACCIONES DE SOCIEDADES. -
21 PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPA-
22 NIA TENDRA LA CAPACIDAD AMPLIA Y SUFICIENTE DE QUE
23 GOZAN LOS SUJETOS DE DERECHO DE CONFORMIDAD CON LAS
24 LEYES, PUDIENDO EJECUTAR CUALESQUIERA OPERACION, ACTO
25 O NEGOCIO JURIDICO Y CELEBRAR TODA CLASE DE CON-
26 TRATOS, SEAN CIVILES O MERCANTILES O DE OTRA NA-
27 TURALEZA, QUE CONVENGAN A LOS INTERESES Y FINES DE
28 LA SOCIEDAD. -----



lc. Jorge Maldonado Renna

00 11

- 10 -

1 ***** TITULO SEGUNDO *****

2 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

3 ARTICULO SEIS.- CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA
4 COMPAÑIA ES DE NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES
5 TREINTA MIL NOVECIENTOS SUCRES (S/. 966'030.900) TO-
6 TALMENTE SUSCRITO Y PAGADO, DIVIDIDO EN NUEVE MILLO-
7 NES SEISCIENTAS SESENTA MIL TRESCIENTAS NUEVE ACCIO-
8 NES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CIEN SUCRES CADA
9 UNA, QUE VAN NUMERADAS DEL UNO AL NUEVE MILLONES
10 SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE, INCLUSIVE.-

11 ARTICULO SIETE. - TITULOS DE ACCIONES.- LOS TITULOS
12 CORRESPONDIENTES A LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL
13 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERAN REDACTADOS CON
14 SUJECION A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO OCHEN-
15 TA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y DEBERAN LLE-
16 VAR LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y ADEMAS, IN-
17 DISTINTAMENTE, LA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTO-
18 RIO O LA DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO O LA DE
19 UNO DE LOS VICEPRESIDENTES. LA COMPAÑIA PODRA EMITIR
20 TITULOS QUE REPRESENTEN UNA O VARIAS ACCIONES.-----

21 ARTICULO OCHO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-
22 EN CASO DE EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICA-
23 DO PROVISIONAL O DE UN TITULO DE ACCION, EL IN-
24 TERESADO LO COMUNICARA POR ESCRITO AL REPRESENTANTE
25 LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA CUAL PODRA ANULAR EL TI-
26 TULO O CERTIFICADO, PREVIA PUBLICACION QUE SE EFEC-
27 TUARA POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS PE-
28 RIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRIN-

1 CIPAL DE LA MISMA. UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA
2 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA
3 PUBLICACION, SE PROCEDERA A LA ANULACION DEL CER-
4 TIFICADO PROVISIONAL O TITULO, DEBIENDOSE CONFERIR UNO
5 NUEVO AL ACCIONISTA. LA ANULACION EXTINGUIRA TODOS LOS
6 DERECHOS INHERENTES AL TITULO O CERTIFICADO ANULADO.
7 SI HECHAS LAS EXPRESADAS PUBLICACIONES SE PRESENTAREN
8 OPOSITORES, EL DUPLICADO DE LA ACCION O CERTIFICADO
9 PROVISIONAL LO EXTENDERA LA COMPANIA SOLO CON ORDEN
10 JUDICIAL. TODOS LOS GASTOS QUE SE OCASIONAREN CON MO-
11 TIVO DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO SERAN DE CUEN-
12 TA DEL ACCIONISTA INTERESADO. -----

13 ARTICULO NUEVE. - INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-
14 CADA ACCION ES INDIVISIBLE. LA COMPANIA NO RECONO-
15 CERA, PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE AC-
16 CIONISTA, SINO A UNA SOLA PERSONA POR CADA ACCION. CUAN-
17 DO HAYAN VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCION,
18 ESTOS NOMBRARAN UN APODERADO O EN SU FALTA UN AD-
19 MINISTRADOR COMUN, Y SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO,
20 EL NOMBRAMIENTO SERA HECHO POR EL JUEZ A PETICION
21 DE CUALQUIERA DE ELLOS. LOS COPROPIETARIOS RESPON-
22 DERAN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA COMPANIA DE CUAN-
23 TAS OBLIGACIONES SE DERIVEN DE LA CONDICION DE AC-
24 CIONISTA. -----

25 ARTICULO DIEZ. - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONIS-
26 TAS.- BAJO EL CIUDADO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, LA
27 COMPANIA LLEVARA EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONIS-
28 TAS, EN EL QUE SE INSCRIBIRAN LOS CERTIFICADOS PRO-



lt. Jorge Maldonado Renuella

00 12

- 11 -

1 VISIONALES Y LOS TITULOS DE ACCIONES NOMINATIVAS,
2 DEBIENDO ANOTARSE EN EL MISMO LAS SUCESIVAS TRANS-
3 FERENCIAS DE DOMINIO DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONA-
4 LES O TITULOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DE-
5 RECHOS REALES Y LAS DEMAS MODIFICACIONES QUE OCURRAN
6 RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES.-----

7 ARTICULO ONCE. - LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU
8 TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - LA COMPANIA CONSIDERARA
9 COMO DUEÑO DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y DE LAS
10 ACCIONES NOMINATIVAS A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL
11 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. - LOS ACCIONISTAS TIE-
12 NEN DERECHO A NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES, SIN
13 LIMITACIONES. - LA PROPIEDAD DE LOS CERTIFICADOS PRO-
14 VISIONALES Y DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS SE TRANS-
15 FIERE MEDIANTE NOTA DE CESION QUE DEBERA HACERSE
16 CONSTAR EN EL CERTIFICADO O TITULO RESPECTIVO O EN
17 UNA HOJA ADHERIDA A LOS MISMOD, FIRMADA POR QUIEN
18 LA TRANSFIERE. - LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LOS
19 CERTIFICADOS PROVISIONALES O DE LAS ACCIONES NOMI-
20 NATIVAS NO SURTIRA EFECTO CONTRA LA COMPANIA NI CON-
21 TRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION
22 EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ESTA INS-
23 CRIPCION SE EFECTUARA VALIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA
24 DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO CUM-
25 PLIRSE PREVIAMENTE CON LO DISPUESTO EN LOS INCISOS
26 SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTICULO DOSCIENTOS DOS DE LA
27 LEY DE COMPAÑIAS. -----

28 ARTICULO DOCE. - EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO. -

1 TODO ACCIONISTA TIENE DERECHO A ASISTIR CON VOZ Y
2 VOTO A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO LAS
3 LIMITACIONES EXPRESADAS EN LA LEY. EL DERECHO A VO-
4 TAR EN LA JUNTA GENERAL SE EJERCERA EN PROPORCION
5 AL VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES. CUANDO LAS ACCIO-
6 NES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUEN-
7 TREN LIBERADAS, CADA ACCION REPRESENTARA UN VOTO.-
8 LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS
9 SESIONES DE JUNTA GENERAL POR PERSONAS EXTRAÑAS O
10 POR OTRO ACCIONISTA, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRE-
11 SIDENTE EJECUTIVO, PERO NO PODRAN SER REPRESENTANTES VO-
12 LUNTARIOS DE AQUELLOS LOS ADMINISTRADORES NI LOS CO-
13 MISARIOS DE LA COMPAÑIA. -----

14 ARTICULO TRECE. - RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL AC-
15 CIONISTA. - CADA ACCIONISTA RESPONDE UNICAMENTE POR
16 EL MONTO DE SUS ACCIONES. -----

17 ***** TITULO TERCERO *****
18 DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION,
19 DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.-

20 ARTICULO CATORCE -----

21 A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONS-
22 --- TITUIDA ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD.
23 SUS RESOLUCIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS A-
24 CCIONISTAS AUN CUANDO NO HUBIEREN CONCURRIDO A ELLA,
25 SALVO EL DERECHO DE OPOSICION CONCEDIDO EN LA LEY
26 DE COMPAÑIAS.-----

27 B) EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA COMPRENDE-
28 --- RA EL AÑO CALENDARIO, ES DECIR, DEL PRIMERO DE



Dr. Jorge Maldonado Rennella

00 13

- 12 -

1 ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.-
2 SIN EMBARGO, LA JUNTA GENERAL PUEDE CAMBIAR EL AÑO
3 ECONOMICO SI POR CIRCUNSTANCIAS FINANCIERAS SE LO ES-
4 TIMARE CONVENIENTE, MEDIANTE AUTORIZACION DEL MINISTE-
5 RIO DE FINANZAS.-----
6 C) LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ESTA A CARGO
7 --- DEL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS VICE-
8 PRESIDENTES, CON LAS FACULTADES Y DEBERES QUE CONSTAN
9 EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.-----
10 D) ES ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
11 --- COMPAÑIA EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EXTENDIENDOSE
12 TAL REPRESENTACION A LO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y
13 A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO O TRA-
14 FICO DE LA MISMA, CON EXCEPCION DE LA ENAJENACION O
15 HIPOTECA DE LOS BIENES INMUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES
16 DE LA SOCIEDAD, PARA CUYOS ACTOS Y CONTRATOS
17 NECESITARA AUTORIZACION PREVIA DEL DIRECTORIO, SI EL
18 VALOR DE LOS BIENES QUE SE ENAJENEN O HIPOTEQUEN,
19 EXCEDIERE DE DOS MILLONES DE SUCRES (S/.-
20 2'000.000,00), CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICU-
21 LO VEINTINUEVE, NUMERO QUINCE, DE ESTOS ESTATUTOS.
22 EN CASO DE RENUNCIA, ABANDONO DEL CARGO, FALLECIMIEN-
23 TO, ENFERMEDAD, AUSENCIA, Y EN GENERAL CUANDO EL PRE-
24 SIDENTE EJECUTIVO ESTUVIERE IMPOSIBILITADO DE AC-
25 TUAR, LO REEMPLAZARA EN ORDEN DE NOMBRAMIENTO, UNO
26 DE LOS VICEPRESIDENTES SUBROGANTES. - EL VICEPRESIDEN-
27 TE SUBROGANTE QUE REEMPLAZARE AL PRESIDENTE EJECUTI-
28 VO, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRA-

JUDICIAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO TODAS LAS FACUL-
TADES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A ESTE, DE-
BIENDO HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL COMO " VICE-
PRESIDENTE SUBROGANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO ". - I,
E) LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA SE EJERCERA POR
INTERMEDIO DE DOS COMISARIOS, QUIENES TENDRAN DERE-
CHO ILIMITADO DE INSPECCION Y VIGILANCIA SOBRE TODAS
LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA AD-
MINISTRACION Y SIEMPRE EN INTERES DE LA COMPAÑIA. -

***** TITULO CUARTO *****

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO QUINCE. - CLASES DE JUNTAS. - LAS JUNTAS
GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDI-
NARIAS. SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
COMPAÑIA, SALVO EL CASO DE SESIONES UNIVERSALES. EN
CASO CONTRARIO SERAN NULAS. -----

ARTICULO DIECISEIS. - JUNTA GENERAL ORDINARIA.- LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRA POR
LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES ME-
SES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECO-
NOMICO DE LA COMPAÑIA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS
ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y
CUARTO DEL ARTICULO VEINTITRES DE LOS PRESENTES ES-
TATUTOS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZANDO EN EL ORDEN
DEL DIA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. -----

ARTICULO DIECISIETE. - JUNTA GENERAL EXTRAORDI-
NARIA. - LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRA
EN CUALQUIER EPOCA CUANDO FUERE CONVOCADA PARA TRA-



D. Jorge Maldonado Renneke

00 14

- 13 -

1 TAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.---

2 ARTICULO DIECIOCHO. - CONVOCATORIAS. - EL DIRECTO-
3 RIO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL PRESIDENTE
4 EJECUTIVO, SEPARADAMENTE, QUEDAN FACULTADOS PARA CON-
5 VOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO
6 DE LAS CONVOCATORIAS QUE PUEDEN HACER LOS COMISA-
7 RIOS, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY. EN TODO
8 CASO, LOS COMISARIOS SERAN ESPECIAL E INDIVIDUALMEN-
9 TE CONVOCADOS. - LA JUNTA GENERAL, SEA ORDINARIA O
10 EXTRAORDINARIA, SERA CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO
11 DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMI-
12 CILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, CON OCHO DIAS DE
13 ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REU-
14 NION. - LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR EL LUGAR, DIA,
15 HORA Y EL OBJETO DE LA REUNION. TODA RESOLUCION
16 SOBRE ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERA
17 NULA. -----

18 ARTICULO DIECINUEVE. - QUORUM. - LA JUNTA GENERAL
19 NO PODRA CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN
20 PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTA REPRESENTADA, POR LOS
21 CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS LA MITAD DEL CA-
22 PITAL PAGADO.- SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REU-
23 RIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUORUM,
24 SE PROCEDERA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO
25 PODRA DEMORARSE MAS DE TREINTA DIAS DE LA FECHA FI-
26 JADA PARA LA PRIMERA REUNION.- LAS JUNTAS GENERALES
27 SE REUNIRAN, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NUMERO
28 DE ACCIONISTAS PRESENTES. SE EXPRESARA ASI EN LA

1 CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATO-
2 RIA NO PODRA MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA
3 CONVOCATORIA. - CUANDO LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O
4 EXTRAORDINARIA DEBA RESOLVER, SEGUN LA CONVOCATORIA,
5 SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, LA TRANS-
6 FORMACION, LA FUSION, LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA
7 COMPAÑIA, LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA EN PROCESO
8 DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION Y, EN GENERAL,
9 CUALQUIER MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL O LOS ES-
10 TATUTOS, SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN EL ARTICU-
11 LO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPA-
12 ÑIAS. -----

13 ARTICULO VEINTE. - JUNTAS UNIVERSALES. - NO OBSTAN-
14 TE LO DISPUESTO EN LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES,
15 LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA
16 VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN
17 CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA
18 TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESEN-
19 TE TODO EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑIA Y LOS
20 ASISTENTES, QUIENES DEBERAN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO
21 SANCION DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELE-
22 BRACION DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATARSE Y
23 RESOLVERSE. SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS ASISTEN-
24 TES PUEDE Oponerse A LA DISCUSION DE UNO O MAS
25 ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIEN-
26 TEMENTE INFORMADO. -----

27 ARTICULO VEINTIUNO. - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA
28 JUNTA. - LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SERAN DIRI-



Dt. Jorge Maldonado Renuella

1 GIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, A FALTA DE
2 ESTE, POR EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y, SI FAL-
3 TAREN LOS DOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS, POR LA PER-
4 SONA QUE DESIGNAREN LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA
5 SESION.- DE SECRETARIO ACTUARA LA PERSONA QUE, EN
6 CADA CASO, FUERE DESIGNADA POR QUIEN PRESIDIA LA
7 SESION DE JUNTA GENERAL, PUDIENDO RECAER TAL DESIG-
8 NACION EN ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, EN
9 UN FUNCIONARIO DE LA COMPAÑIA O EN UN EXTRAÑO A LA
10 MISMA. SI ACTUARE DE SECRETARIO UN ACCIONISTA DE LA
11 COMPAÑIA, CONSERVARA TODOS SUS DERECHOS INHERENTES A
12 SU CALIDAD DE ACCIONISTA. -----

13 ARTICULO VEINTIDOS. - FORMALIDAD ANTES DE DECLARAR-
14 SE INSTALADA LA JUNTA GENERAL. - LA PERSONA QUE AC-
15 TUARE DE SECRETARIO DE LA SESION DE JUNTA GENERAL
16 FORMARA LA LISTA DE LOS ASISTENTES A LA MISMA, AN-
17 TES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA, CUMPLIENDO CON
18 TODO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA
19 Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS, DEBIENDO DEJAR CONS-
20 TANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE LA
21 JUNTA, DEL ALISTAMIENTO TOTAL QUE HICIERE. -----

22 ARTICULO VEINTITRES. - COMPETENCIA DE LA JUNTA GE-
23 NERAL. - CORRESPONDE A ESTE ORGANO SUPREMO DE LA
24 COMPAÑIA : -----

25 U N O. - NOMBRAR SIETE MIEMBROS PRINCIPALES DEL DIREC-
26 TORIO; NOMBRAR SIETE DIRECTORES SUPLENTE; FIJAR LA
27 RETRIBUCION QUE PERCIBIRAN LOS MIEMBROS DEL DIRECTO-
28 RIO POR LAS SESIONES EN QUE INTERVINIEREN. LA JUN-

1 TA GENERAL, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRA REMOVER A
2 UNO O MAS DE LOS DIRECTORES, SI LO ESTIMARE CON-
3 VENIENTE. - D O S. - NOMBRAR DOS COMISARIOS PRINCIPA-
4 LES Y DOS COMISARIOS SUPLENTES Y FIJAR SUS RETRI-
5 BUCIONES. - T R E S. - CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS,
6 EL BALANCE, LOS INFORMES QUE DEBERAN PRESENTAR EL
7 PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS INFORMES QUE DEBERAN PRE-
8 SENTAR EL DIRECTORIO POR INTERMEDIO DE SU PRESI-
9 DENTE, Y LOS COMISARIOS, Y ADOPTAR LAS RESOLUCIONES
10 QUE CORRESPONDAN. NO PODRA APROBARSE NI EL BA-
11 LANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECE-
12 DIDAS POR EL INFORME DE LOS COMISARIOS. - C U A T R O. -
13 RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS
14 SOCIALES. - C I N C O. - RESOLVER SOBRE LA EMISION DE
15 PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES. - S E I S. - RE-
16 SOLVER SOBRE LA AMORTIZACION DE ACCIONES. - S I E T E. -
17 RESOLVER SOBRE CUALQUIER REFORMA DE CONTRATO SOCIAL
18 Y ESTATUTOS Y SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION, DISO-
19 LUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA; NOMBRAR LIQUIDA-
20 DORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION, FI-
21 JAR LA RETRIBUCION DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR
22 LAS CUENTAS DE LA LIQUIDACION. - I, O C H O. - EN
23 GENERAL, RESOLVER TODO AQUELLO QUE ES DE SU COMPE-
24 TENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LO ESTABLECIDO
25 EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, ESPECIALMENTE LOS ASUN-
26 TOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES, TOMANDO LAS
27 DECISIONES QUE JUZGARE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LOS
28 INTERESES DE LA COMPANIA.-----



1 ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LAS SESIONES Y SUS RE-
2 SOLUCIONES. - EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SE
3 CONOCERAN Y RESOLVERAN TODOS LOS ASUNTOS ANUNCIADOS
4 EN LA CONVOCATORIA. TODA RESOLUCION DE JUNTA GENE-
5 RAL SEA TOMADA EN UNA SOLA VOTACION. - SALVO LAS EX-
6 CEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, LAS DE-
7 CISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERAN TOMADAS POR
8 MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A
9 LA SESION. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES
10 SE SUMARAN A LA MAYORIA NUMERICA.-----

11 ARTICULO VEINTICINCO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUN-
12 TA GENERAL. - EL ACTA EN LA QUE CONSTAN LAS DELI-
13 BERACIONES Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
14 SERA FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE
15 LA RESPECTIVA REUNION. DE CADA SESION DE JUNTA GE-
16 NERAL SE FORMARA UN EXPEDIENTE CON LA COPIA DEL
17 ACTA Y DE LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE
18 LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LA FORMA PREVISTA
19 EN LA LEY DE COMPAÑIAS, INCORPORANDOSE TAMBIEN AL
20 EXPEDIENTE LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO CO-
21 NOCIDOS POR LA JUNTA. LAS ACTAS PODRAN LLEVARSE AL-
22 TERNATIVAMENTE A MAQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIA-
23 DAS, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA
24 EL EFECTO. LAS ACTAS PODRAN SER APROBADAS POR LA
25 JUNTA GENERAL EN LA MISMA SESION. SERAN EXTENDIDAS
26 Y FIRMADAS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS -
27 QUINCE DIAS POSTERIORES A LA REUNION DE LA
28 JUNTA.-----

***** TITULO QUINTO *****

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VEINTISEIS. - INTEGRACION. - DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL LOS MIEMBROS PRINCIPALES DEL DIRECTORIO CONFORME LO PREVISTO EN EL NUMERO UNO DEL ARTICULO VEINTITRES, EL DIRECTORIO NOMBRARA DE ENTRE SUS SIETE MIEMBROS PRINCIPALES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. - LOS CINCO MIEMBROS PRINCIPALES RESTANTES, TENDRA LA CALIDAD DE DIRECTORES PRINCIPALES. - EN CONSECUENCIA, EL DIRECTORIO ESTA FORMADO POR SIETE MIEMBROS, A SABER : PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y CINCO DIRECTORES PRINCIPALES. - SIN EMBARGO, SI POR CUALQUIER CAUSA NO PUDIERE ASISTIR A UNA SESION UNO O MAS DE LOS EXPRESADOS MIEMBROS QUE FORMAN EL DIRECTORIO, SE INTEGRARA EL MISMO, PARA ESA SESION, CON LOS DIRECTORES SUPLENTE QUE PARA EL EFECTO CONVOCARA EL FUNCIONARIO QUE HUBIERE HECHO LA CONVOCATORIA.-----

ARTICULO VEINTISIETE. - CONVOCATORIA Y QUORUM. - CONVOCATORIA. - EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PUEDEN CONVOCAR A SESION DEL DIRECTORIO, YA SEA POR DECISION PERSONAL O A PETICION DE UNO DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES. SI LOS FUNCIONARIOS PRIMERAMENTE NOMBRADOS NO PUDIEREN, POR CUALQUIER MOTIVO, HACER LA CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO, LA HARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO. - LA CONVOCATORIA PODRA HACERSE POR LA PRENSA, O POR ES-



Jorge Maldonado Rennella

1 CRITO, O POR TELEGRAMA O TELEX, CON DOS DIAS DE
2 ANTICIPACION, POR LO MENOS, AL DIA DE LA REUNION.
3 LAS SESIONES DE DIRECTORIO SE PODRAN CELEBRAR EN
4 CUALQUIER CIUDAD Y EN LA CONVOCATORIA SE HARA SA-
5 BER EL LUGAR, DIA, HORA Y PUNTOS A TRATARSE. LA
6 RESULUCION DE CUALQUIER PUNTO QUE NO CONSTARE EN LA
7 CONVOCATORIA SERA NULA, A MENOS QUE EL DIRECTORIO
8 ESTUVIERE INTEGRADO POR SIETE MIEMBROS Y ELLOS, POR
9 UNANIMIDAD EXPRESAREN SU CONFORMIDAD EN CONOCER Y
10 RESOLVER EL PUNTO. - QUORUM. - EL DIRECTORIO SE CON-
11 SIDERARA VALIDAMENTE CONSTITUIDO PARA SESIONAR Y A-
12 DOPTAR RESOLUCIONES, CON LA ASISTENCIA DE POR LO
13 MENOS CUATRO DE SUS INTEGRANTES. - SI, CON SUJECION
14 A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO VEINTISEIS DE LOS
15 PRESENTES ESTATUTOS, EL DIRECTORIO PUDIERE INTEGRARSE
16 CON EL QUORUM COMPLETO DE SIETE MIEMBROS, PODRA
17 CONSTITUIRSE VALIDAMENTE EN SESION Y ADOPTAR RESO-
18 LUCIONES, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA.- SE-
19 SIONES ESPECIALES.- CUANDO FUERE MENESTER, EL DIREC-
20 TOR PODRA SESIONAR Y RESOLVER VALIDAMENTE CUAL-
21 QUIER ASUNTO DE SU COMPETENCIA, UTILIZANDO UN SIS-
22 TEMA TELEGRAFICO O TELEX QUE PERMITA A TODOS SUS
23 MIEMBROS SITUADOS EN DISTINTOS LUGARES DEL PAIS O
24 DEL EXTRANJERO, ENTERARSE DEL ASUNTO A TRATARSE Y
25 CONSIGNAR SU VOTO. SI CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES
26 LO SOLICITARE, POR NO ESTAR SUFICIENTEMENTE INFOR-
27 MADO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SE SUSPENDARA LA
28 SESION ESPECIAL Y SE PROCEDERA A CONVOCAR LA SE-

1 SION DE DIRECTORIO PARA QUE LA MISMA SE CELEBRE
2 EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES
3 DEL PRESENTE ARTICULO. DE LAS SESIONES ESPECIALES
4 EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO LEVANTARAN Y SUSCRI-
5 BIRAN UN ACTA, HACIENDO CONSTAR LOS VOTOS EMI-
6 TIDOS Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS, A LA MISMA
7 QUE, PARA QUE FORME PARTE DE ELLA, SE AGREGARAN
8 LOS CABLES Y TELEX RECIBIDOS DE LOS DIRECTORES.---

9 ARTICULO VEINTIOCHO. - PRESIDENTE Y SECRETARIO. -
10 PRESIDIRA LAS SESIONES DEL DIRECTORIO EL PRESIDENTE DEL
11 DIRECTORIO, O EN SU FALTA EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.
12 SI FALTAREN LOS DOS DIGNATARIOS ANTES NOMBRADOS, LOS ASIS-
13 TENTES A LA SESION DESIGNARAN, DE ENTRE ELLOS, A LA PERSONA
14 QUE DEBERA ACTUAR DE PRESIDENTE. --- DE SECRETARIO ACTUA-
15 RA LA PERSONA QUE, EN CADA CASO, FUERE DESIGNADA
16 POR QUIEN PRESIDIA LA SESION DEL DIRECTORIO, PUDIEN-
17 DO RECAER TAL DESIGNACION EN ALGUNO DE SUS INTE-
18 GRANTES, EN UN FUNCIONARIO DE LA COMPAÑIA O EN UN
19 EXTRANO A LA MISMA. SI ACTUARE DE SECRETARIO UNO
20 DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO, CONSERVARA SUS DE-
21 RECHOS DE VOZ Y VOTO. -----

22 ARTICULO VEINTINUEVE. - COMPETENCIA DEL DIRECTORIO. -
23 CORRESPONDE A ESTE ORGANISMO DE LA COMPAÑIA: U N O. -
24 NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS PRINCIPALES AL PRESI-
25 DENTE DEL DIRECTORIO Y AL VICEPRESIDENTE DEL DIREC-
26 TORIO, REMOVERLOS SI LO ESTIMARE CONVENIENTE, ASI CO-
27 MO CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA EXCUSA O RENUNCIA
28 DEL CARGO QUE PRESENTARE CUALQUIERA DE ELLOS. -



lc. Jorge Maldonado Remulla

00 13

- 17 -

1 D O S. - NOMBRAR DE FUERA DE SUS MIEMBROS AL
2 PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA, QUIÉN
3 EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJU-
4 DICIAL DE LA MISMA, TENIENDO LAS ATRIBUCIONES Y DE-
5 BERES QUE CONSTAN EN OTRAS DISPOSICIONES DE ESTOS
6 ESTATUTOS. EL DIRECTORIO CONOCERA Y RESOLVERA DE LA
7 EXCUSA O RENUNCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, Y PO-
8 DRA, EN CUALQUIER MOMENTO, REMOVERLO SI LO ESTIMA-
9 RE CONVENIENTE. - T R E S. - NOMBRAR DE FUERA DE SUS
10 MIEMBROS LOS VICEPRESIDENTES QUE, A SU JUICIO, SEAN
11 NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, FI-
12 JANDOLES SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. CORRES-
13 PONDE AL DIRECTORIO CONOCER Y RESOLVER DE LAS EX-
14 CUSAS O RENUNCIAS DE ESTOS FUNCIONARIOS, Y REMO-
15 VER A UNO O MAS DE ELLOS SI LO ESTIMARE CON-
16 VENIENTE. - C U A T R O. - NOMBRAR DOS VICEPRESIDENTES
17 SUBROGANTES QUE SERAN ESCOGIDOS DE ENTRE LOS VICE-
18 PRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, A QUIENES CORRESPON-
19 DE REEMPLAZAR EN ORDEN DE NOMBRAMIENTO AL PRESIDEN-
20 TE EJECUTIVO, ASUMIENDO LA REPRESENTACION LEGAL, JU-
21 DICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, EN LOS
22 TERMINOS CONSTANTES EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO
23 CATORCE DE ESTOS ESTATUTOS. - C I N C O. - FIJAR LA RE-
24 TRIBUCION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. - S E I S. - FIJAR
25 LA RETRIBUCION DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE LS VI-
26 CEPRESIDENTES SUBROGANTES. - S I E T E. - PRESENTAR A
27 LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE EL CORRESPONDIENTE
28 EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA, CON LAS RE-

1 COMENDACIONES SOBRE EL DESTINO O DISTRIBUCION DE LAS
2 UTILIDADES. - O C H O. - ORDENAR LA EMISION DE CERTI-
3 FICADOS PROVISIONALES O TITULOS DE ACCIONES NUEVOS,
4 EN SUSTITUCION DE LOS ANULADOS POR PERDIDA O DES-
5 TRUCCION. - N U E V E. - AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE
6 APODERADOS Y LA DESIGNACION DE FACTORES, DE CONFOR-
7 MIDAD CON LA LEY. - D I E Z. - LLAMAR A SUS SESIO-
8 NES A CUALQUIER FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA COMPA-
9 ÑIA CUANDO ESTIMARE CONVENIENTE SU INFORME O EX-
10 PLICACION, PARA MEJOR CONOCIMIENTO DE LOS PUNTOS SO-
11 BRE LOS CUALES EL DIRECTORIO QUISIERE ADOPTAR ALGU-
12 NA RESOLUCION. - O N C E. - RESOLVER SOBRE LA CONVE-
13 NIENCIA O NO DE QUE LA COMPAÑIA INTERVENGA COMO
14 FUNDADORA O PROMOTORA EN LA CONSTITUCION DE OTRAS
15 SOCIEDADES, O SUSCRIBA ACCIONES O HAGA APORTACIONES
16 EN AUMENTOS DE CAPITAL QUE REALIZAREN OTRAS COMPA-
17 ÑIAS O ADQUIERA PARTICIPACIONES O ACCIONES DE SOCIE-
18 DADES, Y AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO PARA QUE
19 INTERVENGA EN LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS Y CELE-
20 BRACION DE LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS.-
21 D O C E. - AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO LA AD-
22 QUISICION DE BIENES INMUEBLES, A CUALQUIER TITULO.-
23 T R E C E. - AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO PARA
24 SUSCRIBIR PAGARES Y ACEPTAR O LIBRAR LETRAS DE CAM-
25 BID, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MILLONES DE
26 SUCRES (S/. 2'000.000,00). - C A T O R C E. - AUTORIZAR
27 AL PRESIDENTE EJECUTIVO EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS Y
28 LA CONSTITUCION DE PRENDAS DE TODA CLASE, CUANDO LA



h. Jorge Maldonado Rennella

00 19

- 18 -

1 CUANTIA DE LA OBLIGACION PRINCIPAL O EL VALOR DE
2 LOS BIENES PRENDADOS EXCEDA DE DOS MILLONES DE SU-
3 CRES (S/. 2'000.000,00). - QUINCE. - AUTORIZAR LA
4 ENAJENACION O HIPOTECA DE BIENES INMUEBLES Y EQUIPOS
5 INDUSTRIALES DE PROPIEDAD DE LA COMPANIA CUANDO
6 EL VALOR DE ELLOS EXCEDA DE DOS MILLONES DE SUCRES
7 (S/. 2'000.000,00). - DIECISEIS. - AUTORIZAR AL
8 PRESIDENTE EJECUTIVO, EN GENERAL, LA CELEBRACION DE
9 CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPANIA, CUANDO LA CUAN-
10 TIA DE LOS MISMOS EXCEDA DE DOS MILLONES DE SUCRES
11 (S/. 2'000.000,00). - QUEDAN EXCLUIDOS DEL REQUISITO
12 DE LA AUTORIZACION LOS CONTRATOS DE VENTA DE CER-
13 VEZA, Y LOS QUE SE DERIVEN O SEAN CONSECUENCIA
14 DEL PRESUPUESTO OPERACIONAL Y DE LOS PROYECTOS A-
15 PROBADOS POR EL DIRECTORIO, PREVIAMENTE. - I, DIE-
16 CISEIS. - RESOLVER SOBRE TODO ASUNTO QUE FUE-
17 RE DE SU COMPETENCIA SEGUN LOS PRESENTES ESTATUTOS,
18 Y EN GENERAL, CONOCER Y RESOLVER TODO AQUELLO QUE
19 LE HUBIERE CONFIADO LA JUNTA GENERAL O EMANARE DE
20 LA LEY. -----

21 ARTICULO TREINTA. - SESIONES Y RESOLUCIONES. - EN
22 LAS SESIONES DE DIRECTORIO SE CONOCERAN Y RESOLVERAN
23 TODOS LOS ASUNTOS EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA Y
24 TODA RESOLUCION SERA TOMADA EN UNA SOLA VOTACION.-
25 EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO CADA INTEGRANTE DEL
26 MISMO TENDRA DERECHO A UN VOTO.- LAS DECISIONES DEL
27 DIRECTORIO SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE SUS
28 ASISTENTES, EN LA SIGUIENTE FORMA: SI ASISTIEREN SEIS O

1 SIETE MIEMBROS LAS RESOLUCIONES SE ADOPTARAN CON MA-
2 YORIA DE CUATRO VOTOS, Y SI ASISTIEREN CUATRO O CINCO
3 MIEMBROS, LAS RESOLUCIONES SE ADOPTARAN CON MAYORIA
4 DE TRES VOTOS. -----

5 ARTICULO TREINTA Y UNO. - LIBRO DE ACTAS. - BAJO
6 EL CUIDADO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SE LLEVARA EL
7 LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO, QUE
8 PODRAN SER A MAQUINA EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS
9 O SER ASENTADAS EN UN LIBRO, MANUSCRITAS. TALES AC-
10 TAS SERAN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRE-
11 TARIO Y DEBERAN SER APROBADAS EN LA MISMA SESION.-
12 CUANDO SE CELEBRAREN SESIONES SIN CONVOCATORIA DE-
13 BERAN SUSCRIBIR EL ACTA, ADEMAS DEL PRESIDENTE Y DEL
14 SECRETARIO, TODOS LOS ASISTENTES A LA SESION. EN EL
15 CASO DE SESIONES ESPECIALES, EL ACTA SE LEVANTARA
16 Y SUSCRIBIRA CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA UL-
17 TIMA PARTE DEL ARTICULO VEINTISIETE DE ESTOS ESTA-
18 TUTOS. -----

19 ***** T I T U L O S E X T O *****
20 DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL VICEPRESIDENTE
21 DEL DIRECTORIO. -----

22 ARTICULO TREINTA Y DOS. - DEL PRESIDENTE DEL DI-
23 RECTORIO. - ADEMAS DE CUALQUIER FACULTAD U OBLIGACION
24 CONSTANTE EN OTROS ARTICULOS DE LOS PRESENTES ESTA-
25 TUTOS, LE CORRESPONDE A ESTE FUNCIONARIO : U N O. -VE-
26 LAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DE ESTOS
27 ESTATUTOS Y DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA
28 JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. - D O S. - PRESENTAR



D. Jorge Maldonado Remella

1 A NOMBRE DEL DIRECTORIO EL INFORME ANUAL DE ACTI-
2 VIDADES Y LOS PROYECTOS Y SUGESTIONES QUE ESTIMA-
3 RE CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA.-
4 T R E S. - SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE
5 EJECUTIVO O SU SUBROGANTE LOS CERTIFICADOS PROVISIO-
6 NALES Y LOS TITULOS DE ACCIONES. - I, C U A T R O. -
7 EJERCER TODAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIR CON
8 LAS OBLIGACIONES QUE LE FUEREN OTORGADAS O IMPUESTAS,
9 RESPECTIVAMENTE, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-
10 TAS O EL DIRECTORIO.

11 DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. - ADEMAS DE CUAL-
12 QUIER FACULTAD U OBLIGACION CONSTANTE EN OTROS AR-
13 TICULOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LE CORRESPONDE A
14 ESTE FUNCIONARIO SUBROGAR AL PRESIDENTE DEL DIREC-
15 TORIO, CON TODAS LAS FACULTADES Y DEBERES DE ES-
16 TE, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O CUANDO POR CUAL-
17 QUIER MOTIVO ESTUVIERE IMPOSIBILITADO DE ACTUAR.----

18 ***** TITULO SEPTIMO *****

19 * DEL PRESIDENTE EJECUTIVO *

20 ARTICULO TREINTA Y TRES. - EL PRESIDENTE EJECUTI-
21 VO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y TEN-
22 DRA TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE SEÑ-
23 LAN LA LEY Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DETER-
24 MINADA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

25 ARTICULO TREINTA Y CUATRO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES
26 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. - ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES
27 Y DEBERES CONSTANTES EN OTRAS DISPOSICIONES DE ES-
28 TOS ESTATUTOS, LE CORRESPONDE : --- U N O. - MANEJAR

1 LOS DINEROS DE LA COMPAÑIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE
2 OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. -
3 D O S. - CUIDAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS LIBROS
4 DE CONTABILIDAD Y DE ACTAS DE SESIONES DE JUNTA
5 GENERAL Y DIRECTORIO. - T R E S. - CELEBRAR A NOMBRE
6 DE LA COMPAÑIA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS,
7 SEAN CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O ACCESO-
8 RIOS, DE TRABAJO, O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUEDAN-
9 DO EN ESTA FORMA OBLIGADA LA COMPAÑIA FRENTE A TER-
10 CEROS. --- EN CUANTO A LA ENAJENACION E HIPOTECA DE
11 BIENES INMUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE LA COMPA-
12 ÑIA, EL PRESIDENTE EJECUTIVO NECESITARA AUTORIZACION
13 PREVIA DEL DIRECTORIO CUANDO EL VALOR DE LOS MIS-
14 MOS EXCEDA DE DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00).
15 C U A T R O. - DENTRO DEL REGIMEN INTERNO, EL PRESI-
16 DENTE EJECUTIVO NECESITARA AUTORIZACION PREVIA DEL DI-
17 RECTORIO PARA SUSCRIBIR PAGARES, ACEPTAR O LIBRAR
18 LETRAS DE CAMBIO, OTORGAR FIANZAS, CONSTITUIR PREN-
19 DAS O CELEBRAR EN GENERAL CONTRATOS QUE EXCEDAN DE
20 DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00).--- QUEDAN
21 EXCEPTUADOS DE ESTE REQUISITO DE AUTORIZACION, LA CE-
22 LEBRACION DE CONTRATOS DE VENTA DE CERVEZAS Y DE
23 CONTRATOS QUE SE DERIVEN O SEAN CONSECUENCIA DEL
24 PRESUPUESTO OPERACIONAL Y DE LOS PROYECTOS APROBADOS
25 POR EL DIRECTORIO, PREVIAMENTE, CUALQUIERA QUE FUERE
26 LA CUANTIA DE LOS MISMOS. - C I N C O. - ASISTIR A
27 SESIONES DE DIRECTORIO, CON VOZ, PERO SIN VOTO. -
28 S E I S. - ADQUIRIR INMUEBLES, Y COMPRAR Y VENDER



Dr. Jorge Maldonado Rennella

1 BIENES MUEBLES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECI-
2 DAS EN ESTOS ESTATUTOS.- S I E T E. - ELABORAR EL
3 PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA
4 SOCIEDAD. - O C H O. - PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA
5 GENERAL ORDINARIA UN INFORME RELATIVO A LOS NEGO-
6 CIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y DEMAS
7 DOCUMENTOS NECESARIOS. - N U E V E. - CONTRATAR TRABA-
8 JADORES PARA LA EMPRESA Y FIJAR SU REMUNERACION, ASI
9 COMO REMOVERLOS Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE
10 PRESENTAREN. - D I E Z. - COMPARECER A JUICIO A NOM-
11 BRE DE LA COMPAÑIA COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, SEA
12 LA MISMA ACTORA O DEMANDADA, TENIENDO FACULTAD PA-
13 RA DESIGNAR PROCURADORES JUDICIALES EN CASOS DETERMI-
14 NADOS. - O N C E. - GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS
15 CORRIENTES DE LA COMPAÑIA, PARA LAS ACTIVIDADES OR-
16 DINARIAS DE LA MISMA, CUALQUIERA QUE FUERE SU
17 CUANTIA. - D O C E. - NOMBRAR UNO O MAS GERENTES,
18 FIJANDOLE SUS FUNCIONES QUE SERAN EN EL ORDEN INTERNO DE
19 LA EMPRESA, SUS RESPONSABILIDADES, EL TIEMPO DE DURACION
20 DEL CARGO Y LA REMUNERACION, Y REMOVERLOS SI FUERE
21 NECESARIO. - T R E C E. - NOMBRAR APODERADOS PARA AQUE-
22 LLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLA FACULTADO EL
23 REPRESENTANTE LEGAL. --- I, C A T O R C E. - DAR CUM-
24 PLIMIENTO A LOS ENCARGOS QUE LE CONFIAREN LA JUN-
25 TA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO Y A LAS
26 OBLIGACIONES QUE EMANAREN DE LA LEY Y DE LOS
27 PRESENTES ESTATUTOS.-----

28 ***** T I T U L O O C T A V O *****

DE LOS VICEPRESIDENTES SUBROGANTES

ARTICULO TREINTA Y CINCO. - CORRESPONDE INDIVIDUALMENTE A LOS VICEPRESIDENTES SUBROGANTES, EN ORDEN DE NOMBRAMIENTO, REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO, Y CONSECUENTEMENTE, EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, EN LA FORMA Y TERMINOS CONSTANTES EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO CATORCE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. -- SIEMPRE QUE UN VICEPRESIDENTE SUBROGANTE REEMPLAZARE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, TENDRA TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE ESTE, Y DEBERA HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL COMO " VICEPRESIDENTE SUBROGANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO ". -----

***** TITULO NOVENO *****

DE LOS GERENTES

ARTICULO TREINTA Y SEIS. - LOS GERENTES TENDRAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LES SEÑALARE EL PRESIDENTE EJECUTIVO EN EL ORDEN INTERNO DE LA EMPRESA, ENTRE LAS QUE NO PODRA FIGURAR LA DE REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. -----

***** TITULO DECIMO *****

DE LOS COMISARIOS

ARTICULO TREINTA Y SIETE. - LOS COMISARIOS EJERCERAN SU CARGO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. --- PODRAN SOLICITAR LA CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO PARA QUE SE CONOZCAN Y RESUELVAN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. --- EN CASO DE FALTA DE



c. Jorge Maldonado Rannella

1 UNO O DE LOS DOS COMISARIOS PRINCIPALES POR FALLE-
2 CIMIENTO, EXCUSA, RENUNCIA, AUSENCIA O CUALQUIER OTRA
3 CAUSA, ACTUARA EL O LOS DOS COMISARIOS SUPLENTE,
4 CON IGUALES FACULTADES Y DEBERES QUE LOS PRINCIPA-
5 LES. -----

6 ***** TITULO DECIMO PRIMERO *****

7 * DISPOSICIONES GENERALES *

8 ARTICULO TREINTA Y OCHO. - DE LA RESERVA LEGAL. -
9 DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE RESULTAREN DE CADA
10 EJERCICIO SE TOMARA UN PORCENTAJE QUE LO DETERMINARA
11 LA JUNTA GENERAL, NO MENOR DE UN DIEZ POR CIENTO,
12 DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA
13 QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENT-
14 TO DEL CAPITAL SOCIAL. --- EL FONDO DE RESERVA LE-
15 GAL, SI DESPUES DE CONSTITUIDO, RESULTARE DISMINUIDO
16 POR CUALQUIER CAUSA, DEBE SER REINTEGRADO EN LA
17 MISMA FORMA ESTABLECIDA EN LA PRIMERA PARTE DEL PRE-
18 SENTE ARTICULO. --- LA JUNTA GENERAL PODRA ACORDAR
19 LA FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES O VOLUNTARIAS, ES-
20 TABLECIENDO EL PORCENTAJE DE BENEFICIOS DESTINADS A
21 SU FORMACION, EL MISMO QUE SE DEDUCIRA DESPUES DEL
22 PORCENTAJE PREVISTO EN LOS DOS INCISOS ANTERIORES. ---

23 ARTICULO TREINTA Y NUEVE. - PAGO Y DISTRIBUCION
24 DE DIVIDENDOS. - SOLO SE PAGARA DIVIDENDOS SOBRE LAS
25 ACCIONES EN RAZON DE BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS
26 Y PERCIBIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS EFECTIVAS DE LI-
27 BRE DISPOSICION. - LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS A
28 LOS ACCIONISTAS SE REALIZARA EN PROPORCION AL CA-

1 PITAL QUE HAYAN DESEMBOLSADO. LA ACCION PARA SOLI-
2 CITAR EL PAGO DE DIVIDENDOS VENCIDOS PRESCRIBE EN
3 CINCO AÑOS.-----

4 ARTICULO CUARENTA. - DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS
5 ACCIONISTAS, PARA SUSCRIBIR ACCIONES QUE SE EMITAN
6 EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL. - LOS ACCIONISTAS
7 TENDRAN DERECHO PREFERENTE, EN PROPORCION A SUS AC-
8 CIONES, PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN CADA CASO
9 DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. - SIN EMBARGO, CUANDO
10 EN EL DERECHO DE PREFERENCIA DEL ACCIONISTA, EXISTIE-
11 RE UNA FRACCION INFERIOR A CIENTO SUCRES, PODRA SUS-
12 CRIBIR UNA ACCION DE CIENTO SUCRES PAGANDO LA DIFE-
13 RENCIA EN LA FORMA Y PLAZOS QUE DETERMINE LA JUN-
14 TA GENERAL. - EN TODO CASO DE AUMENTO DE CAPITAL,
15 EL DERECHO PREFERENTE PREVISTO ANTERIORMENTE, DEBERA
16 EJERCITAR EL ACCIONISTA EN EL PLAZO PREVISTO EN EL
17 ARTICULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE COM-
18 PAÑIAS Y DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO LAPSO O EN
19 LA FORMA PREVISTA ANTERIORMENTE, SE ENTENDERA QUE EL
20 ACCIONISTA HA RENUNCIADO A SU DERECHO DE PREFEREN-
21 CIA. -----

22 ARTICULO CUARENTA Y UNO. - AUMENTOS DE CAPITAL POR
23 CAPITALIZACION DE RESERVAS LEGALES O POR CAPITA-
24 LIZACION DE RESERVAS O SUPERAVIT PROVENIENTES DE RE-
25 VALORIZACION DE ACTIVOS. - CUANDO LOS AUMENTOS DE
26 CAPITAL QUE RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL FUEREN POR
27 CAPITALIZACION DE RESERVAS LEGALES DE CONFORMIDAD
28 CON LO PREVISTO EN EL NUMERO TRES DEL ARTICU-



00 23

- 22 -

D. Jorge Maldonado Rennella

1 LO CIENTO NOVENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS,
2 O POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA O SUPERAVIT PRO-
3 VENIENTE DE LA REVALORIZACION DE ACTIVOS DE ACUER-
4 DO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERO CUATRO DEL PROPIO
5 ARTICULO CIENTO NOVENTA Y SEIS LOS ACCIONISTAS
6 RECIBIRAN ACCIONES CONSECUENCIA DEL CORRESPONDIENTE AU-
7 MENTO DE CAPITAL, EN PROPORCION A LAS QUE TUVIEREN
8 EN PROPIEDAD AL MOMENTO EN QUE SE ELEVE A ES-
9 CRITURA PUBLICA EL RESPECTIVO AUMENTO.- EN CUALES-
10 QUIERA DE LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL A QUE
11 SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SI CORRESPONDIERE
12 AL ACCIONISTA UNA FRACCION DE CAPITAL INFERIOR A
13 CIENTO SUQUES, LA COMPAÑIA ABRIRA UNA CUENTA ESPECIAL
14 A NOMBRE DEL ACCIONISTA EN LA QUE SE HARA CONS-
15 TAR LA FRACCION DE CAPITAL RESPECTIVO. - EN TAL CUEN-
16 TA SE ACUMULARAN LAS FRACCIONES DE CAPITAL QUE POR
17 LOS MISMOS CONCEPTOS TUVIERE DERECHO EL ACCIONISTA
18 HASTA QUE SE COMPLETE LA SUMA DE CIENTO SUQUES, Y
19 CONSECUENTEMENTE, LA JUNTA GENERAL QUE RESOLVIERE UN
20 AUMENTO DE CAPITAL, DEBERA CONSIDERAR LA EMISION DE
21 LA CORRESPONDIENTE ACCION EN EL AUMENTO.- DURANTE EL
22 TIEMPO QUE SE VAYAN ACUMULANDO LAS FRACCIONES DE CA-
23 PITAL EN LA CUENTA ESPECIAL DEL ACCIONISTA, ESTE
24 NO TENDRA NINGUN DERECHO SOBRE EL SALDO EXISTENTE,
25 NI PARA SOLICITAR SU ENTREGA, NI PARA EJERCER
26 EL DERECHO DE VOTO, NI PARA RECIBIR UTILIDADES
27 SOBRE EL MISMO.-----
28 ARTICULO CUARENTA Y DOS. - AUMENTOS DE CAPITAL

1 POR CAPITALIZACION DE RESERVAS FACULTATIVAS O DE
2 UTILIDADES. - CUANDO LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE RE-
3 SOLVIERE LA JUNTA GENERAL POR CAPITALIZACION DE RE-
4 SERVAS FACULTATIVAS O DE UTILIDADES Y CORRESPONDIERE
5 A UN ACCIONISTA UNA FRACCION DE CAPITAL INFERIOR
6 A CIENTO SUQUES, LA COMPAÑIA PODRA ABRIR UNA CUENTA
7 ESPECIAL A NOMBRE DEL ACCIONISTA, PROCEDIENDOSE DE
8 LA MISMA MANERA CONTEMPLADA EN LOS INCISOS SEGUNDO
9 Y TERCERO DEL ARTICULO ANTERIOR, O ENTREGAR EL
10 CORRESPONDIENTE VALOR DE LA FRACCION AL ACCIONISTA,
11 PREVIA DEDUCCION DEL IMPUESTO A LA RENTA, SI HUBIE-
12 RE LUGAR. -----

13 ARTICULO CUARENTA Y TRES. - LOS FUNCIONARIOS DE
14 LA COMPAÑIA NO NECESITAN SER ACCIONISTAS. - PARA
15 DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LOS CARGOS Y FUNCIONES
16 CONTEMPLADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, NO ES NE-
17 CESARIO TENER LA CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA.---

18 ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. - DURACION DE LOS
19 FUNCIONARIOS EN SUS CARGOS. - EL PRESIDENTE EJECUTI-
20 VO; LOS SIETE MIEMBROS PRINCIPALES DEL DIRECTORIO Y
21 CONSECUENTEMENTE EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL VI-
22 CEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y LOS CINCO DIRECTORES
23 PRINCIPALES; LOS SIETE DIRECTORES SUPLENTE; LOS VI-
24 CEPRESIDENTES Y LOS DOS VICEPRESIDENTES SUBROGANTES,
25 DURARAN DOS AÑOS EN SUS CARGOS PUDIENDO SER REELE-
26 GIDOS INDEFINIDAMENTE. - LOS COMISARIOS PRINCIPALES Y
27 SUPLENTE, DURARAN UN AÑO EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO
28 IGUALMENTE, SER REELEGIDOS EN FORMA INDEFINIDA.-- LA



l. Jorge Maldonado Rasmella

00 24

- 23 -

1 PERSONA QUE FUERE NOMBRADA PARA EL DESEMPEÑO DE CUAL-
2 QUIERA DE LOS CARGOS ANTES SEÑALADOS, CONTINUARA EN
3 EL EJERCICIO DEL MISMO, AUN CUANDO HUBIERE CONCLUI-
4 DO EL PERIODO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, HASTA QUE
5 FUERE LEGALMENTE REEMPLAZADO. -----

6 ARTICULO CUARENTA Y CINCO. - INSCRIPCION DE NOM-
7 BRAMIENTOS. - DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO
8 MERCANTIL DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA, LOS NOM-
9 BRAMIENTOS DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE CADA UNO DE
10 LOS DOS VICEPRESIDENTES SUBROGANTES, CON LA CONSTAN-
11 CIA DE LA ACEPTACION DEL CARGO. -----"

12 (HASTA AQUI EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE
13 ESTATUTOS QUE CONTIENE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE
14 " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A. ").- UNA
15 VEZ QUE POR SECRETARIA SE HA DADO LECTURA AL PRO-
16 YECTO DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COM-
17 PAÑIA, EL PRESIDENTE PONE A CONSIDERACION DE LOS AC-
18 CIONISTAS DICHO PROYECTO, LOS CUALES MANIFIESTAN SU
19 CONFORMIDAD CON EL TEXTO DEL MISMO, QUE CONTIENE
20 EL ESTATUTO COMPLETO DE LA COMPAÑIA, EN EL CUAL SE
21 ENCUENTRAN INCORPORADAS LAS REFORMAS SUGERIDAS POR
22 LOS ADMINISTRADORES QUE HAN SIDO CONOCIDAS Y EX-
23 Plicadas SUFICIENTEMENTE POR EL SECRETARIO, LUEGO DE
24 LO CUAL, LA JUNTA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESOL-
25 VIO : -----

26 PRIMERO: " APROBAR EN SU TOTALIDAD Y SIN NINGUNA MO-
27 DIFICACION EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE ESTA-
28 TUTOS QUE HA SIDO LEIDO Y CONOCIDO EN ESTA SE-

1 SION, EL CUAL SE INCORPORA AL ACTA RESPECTIVA Y
2 CUYO TEXTO CONTIENE EL NUEVO ESTATUTO QUE REGIRA
3 DE AQUI EN ADELANTE A LA COMPAÑIA DE CERVEZAS NA-
4 CIONALES C. A. ". -----
5 SEGUNDO: " SOLICITAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
6 COMPAÑIA QUE PROCEDA A OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ES-
7 CRITURA PUBLICA EN LA CUAL CONSTARA LA REFORMA
8 INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ". --- NO
9 HABIENDO OTRO ASUNTO DE QUE TRATAR, EL PRESIDENTE
10 CONCEDE UN MOMENTO DE RECESO PARA LA REDACCION DE
11 LA PRESENTE ACTA, Y UNA VEZ REDACTADA LA MISMA, SE
12 REINSTALO LA SESION Y SE LA LEYO, LUEGO DE LO
13 CUAL SE LA PUSO A CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES,
14 QUIENES LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SIN
15 MODIFICACIONES. - PARA CONSTANCIA SUSCRIBEN LA PRESEN-
16 TE ACTA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EL INFRAS-
17 CRITO SECRETARIO QUE CERTIFICA. - FIRMADO: FIRMA ILE-
18 GIBLE. - INGENIERO BENIGNO SOTOMAYOR JAIME. - PRESIDEN-
19 TE DE LA SESION. - FIRMADO : FIRMA ILEGIBLE. - DOCTOR
20 RAMON VELA COBOS. - SECRETARIO. -----
21 ** HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABILITAN-
22 TES INSERTOS, QUE EN UN SOLO TEXTO, QUEDAN ELEVA-
23 DOS A ESCRITURA PUBLICA. - YO, EL NOTARIO, DOY FE
24 QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA EN ALTA VOZ,
25 TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA AL COMPARECIENTE, ESTE
26 LA APRUEBA Y LA SUSCRIBE CONMIGO, EL NOTARIO,
27 EN UN SOLO ACTO. -----
28 POR " COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C. A. ", FIR-



Dr. Jorge Maldonado Rennella

00 25

- 24 -

1 MADO : FIRMA ILEGIBLE. - LUIS RICARDO CORDERO MOS-
2 COSO. - GERENTE SUBROGANTE DEL VICEPRESIDENTE. - CEDULA
3 DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE CERO CERO SIETE
4 CERO SIETE TRES NUEVE NUEVE. - CEDULA TRIBUTARIA
5 NUMERO: CERO CERO CERO DOS SEIS SIETE. - CERTIFI-
6 CADO DE VOTACION NUMERO: DOS OCHO - DOS TRES UNO
7 AL. - REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO: CERO
8 NUEVE NUEVE CERO CERO DOS TRES CINCO CUATRO NUE-
9 VE CERO CERO UNO. - FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE. - EL NO-
10 TARIO, DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA. -

11
12
13 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
14 TERCER TESTIMONIO, EN VEINTICUATRO FOJAS UTILES, QUE
15 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
16 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
17 OCHENTA Y TRES.

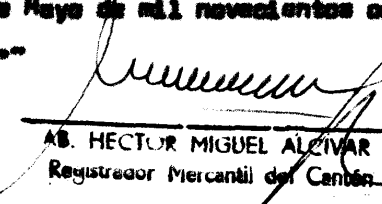


DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

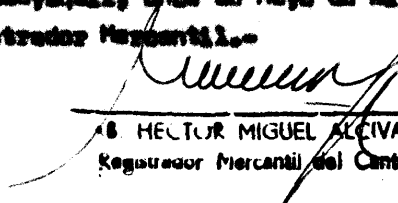
Certifico que

25 **En cumplimiento de la ordenada en la Resolución Número 12-CA-**
26 **83-0592, dictada el 10 de Mayo de 1983, por el señor Inten-**
27 **dente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la**
28 **cual contiene el contrato de REFORMA INTEGRAL DE ESTATU-**

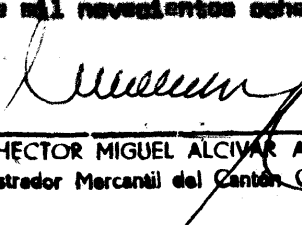
TOS SOCIALES de la "COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.", de folios 5.739 a 5.786, número 424 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.240 del Repertorio.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica - de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a folios 1.030 del Registro Mercantil de 1.927; 82 del mismo Registro de 1.946; 4.196 de igual Registro de 1.957; 7.782 del propio Registro de 1.964; 1.906 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 993 y 1.432 del mismo Registro de 1.971; 1.079 y 3.298 de igual Registro de - - 1.972; 4.796 del propio Registro de 1.973; 4.464 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974; 7.945 del mismo Registro de 1.975; 4.301 de igual Registro de 1.976; 7.715 y 11.768 del propio Registro de 1.977; 8.347 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978; 2.831, 7.273 y 9.463 del mismo Registro de 1.979; - - 2.579 de igual Registro de 1.980; 3.263 del propio Registro de 1981; y, 12.103 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982, - al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil. -


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

